



2.8.3 TERCER ENTREGABLE

Una vez recibida la conformidad de la Entidad al SEGUNDO ENTREGABLE, se procederá a la elaboración del Listado de Partidas, los metrados debidamente sustentados, estudios de mercado, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Presupuestos de Obra y Formulas Polinómicas.

- Los metrados del proyecto integral (módulos, obras exteriores, cerco perimétrico, restauración, sustitución, rehabilitación y/o demolición), deberán ser elaborados por un Ingeniero Civil de acuerdo a las normas vigentes y en coordinación con los proyectistas de todas las especialidades.
- Una vez consolidados los metrados por especialidades, se elaboraran los presupuestos por componentes: módulos, obras exteriores, cerco perimétrico, restauración, sustitución, rehabilitación y/o demolición.
- Adicionalmente y por cada Institución Educativa, se deberán presentar la Planificación General de la Obra, los cuadros de desembolsos, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Desagregado de Gastos Generales, Cuadro Comparativo entre Costos del PIP en la Pre Inversión versus Costos del Expediente Técnico.
- Culinados los metrados y presupuestos, deberá realizarse la revisión y compatibilización final entre los documentos que conformen el Expediente Técnico, a fin de que la Entidad proceda a la revisión y conformidad de los mismos, quedando así apto para la entrega definitiva.

La presentación de este TERCER ENTREGABLE contendrá UN (01) original, UNA (01) copia y el archivo digital en CD con nombre y debidamente codificado; toda la documentación deberá ser entregada con los sellos y firmas de los profesionales responsables y el coordinador.

La Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, revisará este TERCER ENTREGABLE, se emitirán las Actas de Revisión respectivas, con la calificación de OBSERVADA y se devolverá al consultor para el levantamiento de las observaciones presentadas o de ser el caso con la calificación de CONFORME y se iniciará la formulación del CUARTO ENTREGABLE.

2.8.4 CUARTO ENTREGABLE – ENTREGABLE FINAL

Una vez emitida la conformidad al TERCER ENTREGABLE, el consultor procederá a presentar vía mesa de partes el EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO (02 originales + 02 copias), el archivo digital completo, quedando así apto para su aprobación y convocatoria respectiva.

2.9 FORMA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

2.9.1 CONDICIONES DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FISICO.

El Expediente Técnico será presentado en desagregado de sub expedientes correspondientes a Infraestructura, respectivamente, en original con copia, al CONTRATANTE a través de la GRI en la forma que se indica a continuación:

- 1) Expediente Técnico Completo, conformado por sub expedientes en tomos independientes pero vinculados en dos (02) Originales. Los archivos magnéticos se presentarán en CD's; las bases de datos deben presentarse en software correspondiente a hojas de cálculo y procesador de textos. En el caso de los documentos como catálogos, cotizaciones, etc. deberán ser "escaneados" e incorporados en los archivos magnéticos.
- 2) En el original del Expediente Técnico Completo, conformado por sub expedientes en tomos independientes pero vinculados, el Locador y los profesionales responsables deberán sellar y firmar todos los documentos, según la especialidad que les corresponda, en señal de conformidad.



CONSORCIO POLVORA
ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. 16751570



AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570

- 3) Emitida la conformidad el consultor presentara dos (02) originales + dos (02) copias del expediente al que se le ha otorgado conformidad. Se deberá considerar las recomendaciones del anexo 01.

2.9.2 CONDICIONES DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN DIGITAL

Las fuentes digitales del expediente técnico no deberán tener restricciones de ninguna índole (clave, programas de sólo lectura, etc.)

Textos: en Word.

- 1) Hojas de cálculo y cronogramas: en Excel, Ms Project, Per CPM o similar.
- 2) Análisis Estructural: en SAP o Similar.
- 3) Planos: En AutoCAD o Similar.
- 4) Presupuestos: En S10 o Similar.

2.10 OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR.

El CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico de Infraestructura.

Complementar y contrastar la información de todas las especialidades (arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones electromecánicas) y de las áreas involucradas para lograr los objetivos del expediente técnico.

Brindar las facilidades correspondientes, directamente y a través de los diferentes especialistas, al desarrollo del trabajo que efectuará EL GESTOR DEL PROYECTO designado para monitorear y evaluar la elaboración del Expediente Técnico definitivo.

Coordinar la ejecución del estudio con EL GESTOR DEL PROYECTO y con la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno regional de San Martín.

La revisión de los documentos y planos por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, durante la elaboración del Expediente Técnico, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo.

El consultor con su jefe de Proyecto y profesionales especialistas consignados en la propuesta técnica deberán asistir a todas las reuniones que sean solicitadas por la entidad, las cuales no deberá ser mayor a 02 por cada entregable, caso contrario, dará lugar a la aplicación de penalidades por cada día de inasistencia.

En atención a que el Consultor es el responsable absoluto del Estudio que realiza, deberá garantizar la calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes cinco (5) años, desde la fecha de conformidad del Expediente Técnico por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

En caso de no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa a la Gerencia General Regional, al OSCE y finalmente a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio de consultor prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

2.11 CUADERNO DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del contrato y antes de la entrega de terreno EL CONSULTOR proporcionará un cuaderno de seguimiento del expediente técnico a desarrollar, el cual debe estar foliado y cuyas páginas tendrán un original y dos copias una de las cuales será para EL CONSULTOR y otra para el Gobierno Regional de San Martín, permaneciendo el original en custodia del EVALUADOR. El cuaderno servirá para que en él se hagan las anotaciones y/u observaciones correspondientes a los avances del estudio, las cuales se realizarán por lo menos una vez a la semana, siendo responsabilidad directa del CONSULTOR mantener actualizada la información sobre los avances del mismo. Cada anotación u observación deberá tener la rúbrica del representante autorizado del CONSULTOR y del EVALUADOR, así como la fecha en la cual se efectuó la misma.

2.12 OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUBSANACIONES.

- a. EL GESTOR Y/O EVALUADOR DEL PROYECTO revisará el Informe N° 01, en el plazo de hasta dos (02) días útiles siguientes a la fecha de su recepción y comunicará sus observaciones y/o recomendaciones al Consultor de ser el caso, a través de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



CONSORCIO POLVORA

ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16751570



AVEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN



RUC. No. 20531375808

- b. EL GESTOR Y/O EVALUADOR DEL PROYECTO revisará el Informe N° 02, en el plazo de hasta seis (06) días útiles siguientes a la fecha de su recepción y comunicará sus observaciones y/o recomendaciones al Consultor de ser el caso, a través de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.
- c. EL GESTOR Y/O EVALUADOR DEL PROYECTO revisará el Informe N° 03, en el plazo de hasta seis (06) días útiles siguientes a la fecha de su recepción y comunicará sus observaciones y/o recomendaciones al Consultor de ser el caso, a través de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.
- d. EL GESTOR Y/O EVALUADOR DEL PROYECTO revisará el Informe final y expediente técnico definitivo, en el plazo de hasta tres (03) días útiles siguientes a la fecha de haberlo recibido y comunicará sus observaciones y/o recomendaciones al consultor de ser el caso, a través de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.
- e. La demora en el levantamiento de las observaciones fuera del plazo indicado está sujeta a la aplicación de penalidad diaria por mora indicada en el contrato.
- f. EL GESTOR Y/O EVALUADOR DEL PROYECTO, de corresponder, emitirá opinión favorable para el otorgamiento de la conformidad al expediente técnico.
- g. EL GESTOR Y/O EVALUADOR DEL PROYECTO, de corresponder, emitirá opinión favorable para el otorgamiento de la conformidad a la prestación del servicio, en acto posterior a la emisión de la conformidad al expediente técnico, por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Obras

La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de EL GOBIERNO REGIONAL, y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio sin consentimiento escrito de dicha Entidad.

Los plazos de revisión y levantamiento de observaciones respectivamente, no son causales de modificación ni del plazo ni del monto contractual.

2.13 EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El seguimiento y monitoreo del desarrollo de la formulación del Expediente Técnico en todas sus etapas, Informes N° 01, N° 02, N° 03 e Informe Final, estará a cargo de un GESTOR DE PROYECTOS designado por LA ENTIDAD, quien administrará el contrato, coordinará, monitoreará, revisará, evaluará el Expediente Técnico materia de la contratación del servicio de Consultor, en cada una de sus etapas de ejecución, para lo cual también dispondrá del personal profesional de la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la GRI en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas respectivamente; considerando que, estas acciones serán constantes durante la prestación del servicio, El CONSULTOR estará obligado a brindar permanentemente las facilidades para el correcto desempeño del GESTOR DE PROYECTOS.

El CONSULTOR deberá informar con la respectiva anticipación, la fecha en que se realizará el trabajo de campo, de tal manera que se pueda trabajar coordinadamente con LA ENTIDAD y el GESTOR DEL PROYECTO.

Conforme se vaya realizando las actividades del estudio, se mantendrán las reuniones de trabajo que sean necesarias entre el CONSULTOR y EL GESTOR DE PROYECTOS a fin de aclarar cualquier inquietud que pueda darse en elaboración del Expediente Técnico.

2.14 CONFIDENCIALIDAD.

La información comprendida en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados que se entrega, como también la que

AYERP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ángel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570



CONSORCIO POLVORA

ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16751570



se genera durante la realización de las actividades y la información producida deberá ser de reserva absoluta, quedando expresamente prohibido el consultor de revelar dicha información a terceros. El consultor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

2.15 PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

De ser el caso, a solicitud de la Entidad, el consultor tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/254,126.10 Soles (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veintiséis con 10/100 Soles), Sin I.G.V.**

Este monto comprende el costo del servicio de consultor de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultor de obra materia del presente contrato.

DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL:

META	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO	FUENTE FMTO.
233	26.81.31	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	254,126.10	RECURSOS ORDINARIOS

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad al siguiente detalle:

Pagos	Porcentaje	Entregables	Requisitos
1º	10 %	PRIMER ENTREGABLE	Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM.
2º	20 %	SEGUNDO ENTREGABLE	Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM.
3º	30 %	TERCER ENTREGABLE	Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM.
4º	40 %	CUARTO ENTREGABLE	Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570



CONSORCIO POLVORA

ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16751570





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN



RUC. No. 20531375808

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Cuando las partes hayan firmado el contrato.
- ✓ Cuando la Entidad haya entregado al Consultor copia del Estudio de Pre inversión.
- ✓ Cuando la Entidad haya hecho entrega del terreno

La condición 02 y 03 deberá cumplirse en un plazo no mayor de (tres) 03 días calendarios de suscrito el contrato.

El plazo de la ejecución del servicio comprende el cumplimiento de los plazos parciales para el caso de cada una de las etapas, según el detalle siguiente:

- ✓ **PRIMER ENTREGABLE.** Plazo de entrega: A los cinco (05) días calendario, de iniciado el Plazo de Ejecución del Servicio.
- ✓ **SEGUNDO ENTREGABLE.** Plazo de entrega: A los treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la aprobación del Primer Entregable, por parte de la Entidad.
- ✓ **TERECER ENTREGABLE.** Plazo de entrega: A los treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la aprobación del Segundo Entregable, por parte de la Entidad.
- ✓ **CUARTO ENTREGABLE.** Plazo de entrega: A los diez (10) días calendario, computados a partir del día siguiente de la aprobación del Tercer Entregable, por parte de la Entidad.



La vigencia del contrato será desde la firma del mismo por, la Entidad y el Consultor, hasta la conformidad y liquidación del servicio por parte de las áreas competentes de la Unidad Ejecutora.

Los plazos de revisión, levantamiento de observaciones y verificación del levantamiento de observaciones son actividades en paralelo y no serán parte del plazo de elaboración del expediente técnico.

La presentación del expediente técnico será directamente a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la devolución de los mismos por encontrarse observaciones, será directamente al consultor. En cada uno de los casos siempre se adjuntará una copia al contratante.



Nº	ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación por parte del consultor	Plazo máximo del consultor para subsanar observaciones
01	Informe Inicial, Estudios Básicos, Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental	05 días calendario	02 días calendario
02	Proyecto Integral de las Especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas debidamente compatibilizadas, que incluyen los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo; especificaciones técnicas de todas las especialidades.	30 días calendario	06 días calendario
03	Expediente Técnico completo incluyendo Listado de Partidas, Metrados, ACU, Presupuestos	30 días calendario	06 días calendario
04	Presentación Final del Expediente Técnico definitivo (02 originales y 04 copias) y CD con archivo digital del Expediente Técnico completo)	10 días calendario	03 días calendario

CONSORCIO POLVORA
 ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI: 16751570



AYEP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Angel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI: 16751570

- Las observaciones y aprobación de cada entregable serán consignadas en el cuaderno de ocurrencia y se elaborará el informe respectivo, una vez se culmine la evaluación y se notifique al consultor.
- El consultor deberá entregar un correo electrónico como dirección en el cual se le notificará la documentación respectiva.
- Una vez cumplido el plazo para el levantamiento de observaciones por parte del consultor lo deberá entregar a la Entidad, caso contrario se aplicara la penalidad por mora por cada día de atraso, asimismo en caso el consultor presentase un entregable sin haber subsanado las observaciones en su totalidad o incompleto, se tendrá como no presentado y por ende se aplicará la penalidad por mora por cada día de atraso.
- Se precisa que el consultor solo cuenta con un plazo determinado para subsanar observaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas y anexos de cumplimiento obligatorio, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato: [25,412.61], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará 01 adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONSULTOR debe solicitar los adelantos dentro de los [05] días calendarios posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada:

- ✓ Por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios – quien emitirá informe de conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Por el Evaluador o jefe de supervisión del expediente técnico – quien emitirá informe de conformidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

¹ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570



CONSORCIO POLVORA

ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16751570





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN



RUC. No. 20531375808

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultor manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del consultor es de dos (2) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.		(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del evaluador o Supervisor del proyecto
2	En caso el jefe del proyecto o los profesionales especialistas consignados en la propuesta técnica no participen o no asistan a las reuniones técnicas solicitadas por la entidad.		(1 UIT) por cada día de ausencia del personal profesional en cada reunión.	Según informe del evaluador o Supervisor del proyecto
3	En caso el personal ofertado no participe de la elaboración del estudio ni firme el expediente técnico en lo correspondiente a su especialidad.		(0.5 UIT) por el número de días de plazo del entregable en el que debió haber participado	Según informe del evaluador o Supervisor del proyecto

AYEP CONTRATISTAS GENERALES P.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570



CONSORCIO POLIVORA
ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16751570



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570



CONSORCIO POLVORA
ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 16751570




CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Ningún contratista, sus accionistas, socios, o empresas vinculadas ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, debe efectuar pagos, ofrecer, ni intentar dar comisiones ilegales antes o durante el procedimiento de selección. Igual prohibición se aplica en la etapa de ejecución y liquidación de contrato. Si en caso tuviese pruebas de los supuestos antes descritos se procederá conforme las normas contractuales, administrativas y penales aplicables al caso concreto, incluso se puede anular o resolver el contrato (artículo 32° del Decreto legislativo N° 1341, que modifica la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado).


CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle aeropuerto N° 150 – Barrio de LLuyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Jirón independencia manzana 1290 Lote 27 A Sector Cocoho – Moyobamba.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba el 06 de marzo de 2017.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Med. Manuel E. Vázquez Contreras
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO POLVORA

ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. 16751570

"EL CONSULTOR"

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

CONSORCIO POLVORA

Este documento no ha sido redactado en esta notaria

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO TEMPORAL

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran los Consultores, de una parte: **GARCAM E.I.R.L.** CON RUC N° 20450252418, Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de **CONSULTOR DE OBRAS**, con domicilio en EL JIRON 25 DE MAYO N° 154-MOYOBAMBA, inscrito en la ciudad de Moyobamba en la ficha 11013172, Asiento N° A00001, representado por el SR. **WALTER EDWARD GARCIA GARCIA**, identificado DNI N° 01100701, y de otra parte **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC. N° 20493929403, Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de **CONSULTOR DE OBRAS** con domicilio en JR. INDEPENDENCIA MZA. 1290 LOTE 27A – SECTOR COCOCHO - MOYOBAMBA, inscrito en la ciudad de Moyobamba en la ficha 11032858, Asiento N° A00001, representada por el SR. **ANGEL JOEL YEP AHUMADA**, con DNI N° 16751570, constituimos el **CONSORCIO POLVORA**; bajo los términos y condiciones siguientes

PRIMERA: Los Proveedores que intervienen en el presente contrato privado son micro/pequeñas empresas dedicados al Capítulo de Consultorías de Obras – elaboración de Expedientes Técnicos.

SEGUNDA: El Estado, en virtud a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas correspondientes, regulan la prestación de servicios, que pueden realizarse a través de proveedores y consultores asociados en consorcios, por este motivo se unen los proveedores antes mencionados para celebrar el presente contrato.

TERCERA: Los proveedores **GARCAM E.I.R.L.** y **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, han convenido en asociarse bajo la forma de Consorcio Temporal solo con la finalidad de ejecutar la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2016-GRSM/CS - Primera convocatoria, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 0417 – NUEVO BAMBAMARCA, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**, convocado por el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN y adjudicado al **CONSORCIO POLVORA** por el Monto de S/. 254,126.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS con 10/100 SOLES), por un plazo de ejecución de 75 días contados desde la firma del contrato. Se reconoce que el Consorcio se encuentra limitado únicamente a su objetivo y que no se origina por ello persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho ni de hecho, y que las partes no pierden su libertad de realizar otra actividad.

CUARTA: Los proveedores declaran que la justificación de complementariedad de los mismos está en aprovechar la conjunción de esfuerzos para presentar ofertas más competitivas, utilizando todos los recursos, conocimientos y experiencia de cada uno de los consorciados en beneficio del cliente.

QUINTA: El Consorcio tendrá la siguiente denominación **CONSORCIO POLVORA**, dicho consorcio establece su domicilio legal, y procesal en JR. INDEPENDENCIA MZA. 1290 LOTE 27A – SECTOR COCOCHO - MOYOBAMBA.

SEXTA: Las Participaciones de cada consultor se fijan de común acuerdo con los siguientes porcentajes:

Nº	Empresa	Participación (%)
1	GARCAM E.I.R.L.	10 %
2	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	90 %

SÉPTIMA: El **CONSORCIO POLVORA**, designa al Sr. **ANGEL JOEL YEP AHUMADA**, identificado con DNI N° 16751570 como **REPRESENTANTE COMÚN Y LEGAL**, para actuar en nombre y representación del consorcio, en todo acto relacionado a la suscripción del contrato con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad de postor ganador de la buena pro, solución de controversias, hasta la culminación total, conformidad y/o entrega y liquidación final del servicio.

OCTAVA: El **CONSORCIO POLVORA**, establece y autoriza a la Empresa **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, Con RUC N° 20493929403, representado por el Sr. **ANGEL JOEL YEP AHUMADA** con DNI N° 16751570, a que realice las acciones de operador tributario y emita las facturas que correspondan para la ejecución del

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

CONSORCIO POLVORA

Este documento no ha sido
registrado en esta notaría

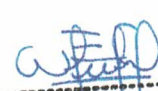

servicio indicado en la Cláusula tercera, o en su defecto, de ser necesario se designe a un nuevo operador tributario mediante adenda notarial al presente contrato privado.


NOVENA: Las atribuciones del representante común, Sr. **ANGEL JOEL YEP AHUMADA** son las siguientes:

- Celebrar el Contrato respectivo con el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN.
- Fijar las políticas técnicas, financieras, contables, operativas y administrativas para la mención y ejecución del servicio correspondiente.
- Aprobar las facturas u comprobantes de pago a ser pagados por el Consorcio.
- Aprobar los procedimientos operaciones para la ejecución de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2016-GRSM/CS - Primera convocatoria.**
- Gestionar, de ser necesario y de acuerdo a lo dispuesto por los consorciados, ante la SUNAT, un RUC temporal para el ejercicio tributario del presente servicio de consultoría.
- Establecer las funciones y atribuciones del personal a cargo y a los profesionales asignados al servicio.
- Delegar funciones a terceros.
- Gestionar el Giro y Cobro de cheques del servicio prestado.
- Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y entidades públicas y privadas, y ante cualquier tipo de proceso administrativo, civil o penal.
- Suscribir toda la documentación que como ejercicio funcional se genere por parte del Consorcio, ante el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN u cualquier otra entidad sea pública o privada.
- Encargado de elaborar los entregables relacionados al servicio prestado.

DÉCIMA: El plazo de duración del Consorcio será el que se requiera para la ejecución total del servicio requerido hasta la culminación final y la emisión del documento de conformidad y la cancelación por parte del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN.

DÉCIMA PRIMERA: Los consultores Consorciados declaran que aceptan el tenor del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, a los 21 días del mes de FEBRERO del año 2017.



 Walter E. Garcia Garcia
 GERENTE GENERAL
 CARCAM E.I.R.L.
WALTER EDWARD GARCIA GARCIA
 DNI. N° 01100701
 GARCAM E.I.R.L.


 AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
 GERENTE
ANGEL JOEL YEP AHUMADA
 DNI. N° 16751570
 AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Certifico: Que las Firmas que anteceden de
 Walter Edward Garcia Garcia
 y Angel Joel Yep Ahumada
 Identificados con DNI. 01100701 - 16751570.
 son autenticas, las mismas que certifico, mas no la
 veracidad del contenido de documento, doy fe
 Moyobamba, 21 FEB. 2017




XIMENA GÓICOCHEA DE LEBEAU
 Abogada Notaria - Moyobamba
 Reg. C.N.S.M. N° 020

- PÁG. 2 -




 AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Angel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI: 16751570

3.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

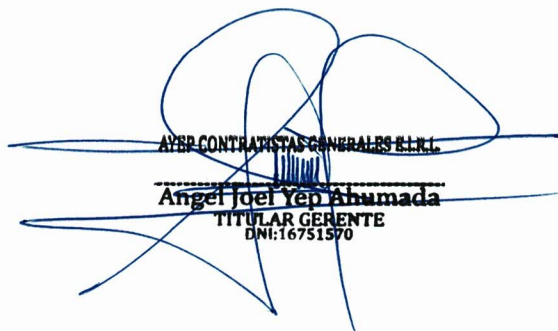


AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada

TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

C) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento



AYEP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

C.1) FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA (ANEXO N°05)


AYEP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

ANEXO N° 5**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO****ITEM N°01**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA


Presente.-

De nuestra consideración,


Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 24 de agosto de 2020


AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570

C.2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA (ANEXO N°05)


AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Angel Joel Yep Armada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

ANEXO N° 5**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO****ITEM N°01**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 24 de agosto de 2020


AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570

C.3) EQUIPAMIENTO (ANEXO N°05)


~~AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.~~
~~Angel Joel Yep Ahumada~~
TITULAR GERENTE
DNI:16751570

ANEXO N° 5**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO****ITEM N°01**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 24 de agosto de 2020

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada

TITULAR GERENTE

DNI:16751570

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada

TITULAR GERENTE

DNI:16751570

CAPITULO IV. FACTORES DE EVALUACION


AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada

TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD (ANEXO N°10)**

**Se evaluará considerando el monto facturado
acumulado hasta DOS Y MEDIO (2.50) VECES EL
VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL
ITEM.**


AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Angel Joel Yep Armada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
ITEM N°01

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LAS PALMAS DE TINYAYOC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA", CÓDIGO ARCC 7662

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

No (i)	Cliente	Objeto del contrato	N° contrato / comprobante de pago	Fecha	Moneda	Importe	Tipo de cambio Venta	Monto Facturado Acumulado
3	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - ALTO HUALLAGA TOCACHE	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 0022 JORGE RÍOS ALVARADO, EN LA LOCALIDAD DE TOCACHE DEL DISTRITO DE TOCACHE - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA N°008-2019-GRSM-GTAH-T/GT	19 de julio de 2019	SOLES	S/ 197,444.92	-	S/ 197,444.92
6	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA, EN LAS ILEE. N° 108, N° 254, N° 1110 Y N° 1171, DISTRITOS DE SANTA ROSA, AGUA BLANCA, SAN MARTIN Y SAN JOSE DE SISA, JURISDICCION DE LA PROVINCIA Y UGEL EL DORADO - SAN MARTIN	CONTRATO N° 019-2017-GRSM/GGR	08 De marzo De 2017	SOLES	S/ 258,004.06 (consorcio % de participación 90%)	-	S/ 455,448.98

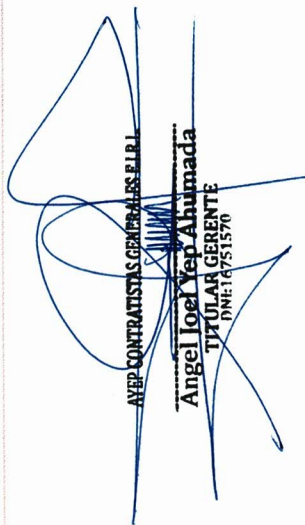
ANEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel José Tejada Humada

TITULAR GERENTE
I.M.E. 16751570

No (i)	Cliente	Objeto del contrato	N° contrato / comprobante de pago	Fecha	Moneda	Importe	Tipo de cambio Venta	Monto Facturado Acumulado
8	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD NUEVA REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0097-2017-GRU-GGR	28 De septiembre De 2017	SOLES	S/ 225,725.18 (consorcio % de participación 31%)	-	S/ 681,174.16
TOTAL						S/ 681,174.16		

Cajamarca, 24 de agosto de 2020


 ANEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Angel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI: 14751570

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Moyobamba, 04 de abril del 2018

CARTA N° 40 -2018-GRSM/OR

EXP: 001-2018025929

Señor:

Angel Joel Yep Ahumada**Representante Legal – CONSORCIO EL DORADO**

Jr. Independencia Manzana 1290 Lote 27 A Sector Coccocho - Moyobamba

ASUNTO : Rémito Constancia de Prestación

REF. : Memorando N° 300-2018-GRSM/GRI Exp. 001-2018012125
 Carta N° 01-2018/Consortio El Dorado Exp. 001-2018000247



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remitir lo solicitado con los documentos de la referencia; por lo que se procede a otorgar en concordancia con el numeral 145.1 del Art. 145°, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, por lo que se adjunta al documento, el Formato Constancia de Prestación, las cuales se han realizado en los plazos establecidos en el **Contrato N° 019-2017-GRSM**, por la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la **Formulación del Expediente Técnico PIP Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo Inicial Escolarizada**, en las II.EE. N° 108, N° 254, N° 1110 Y N° 1171 Distrito de Santa Rosa, Agua Blanca, San Martín y San José de Sisa, Jurisdicción de la Provincia y Ugel El Dorado - San Martín.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Oficina Regional de AdministraciónCPC. Marco Augusto Rodríguez Chu
DIRECTOR REGIONAL

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570

MARCH/jlop
 C.c.
 -GGR
 -Procesos
 -Archivo

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	003-2018-GRSM/ORA
		Fecha de emisión del documento	04/03/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO EL DORADO		
		RUC	-		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	GARCAM EIRL	20450252418	10	-	
	AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL	20493929403	90	-Operador Tributario -Encargado de elaborar los entregables relacionados al servicio prestado	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	019-2017-GRSM			
		Tipo y número del procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada N° 35-2016-GRSM/CS Primera Convocatoria			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Formulación del Expediente Técnico PIP Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo Inicial Escolarizada, en las II.EE. N° 108, N° 254, N° 1110 y N° 1171 Distrito de Santa Rosa, Agua Blanca, San Martín y San José de Sisa, Jurisdicción de la Provincia y Ugel El Dorado - San Martín			
		Fecha de suscripción del contrato	08/03/2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 286,671.18 Sin IGV			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	60 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	- días calendario		
			Total plazo	65 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	22/03/2017		
	Fecha final de la consultoría de obra	11/09/2017				



En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Escolarizada, en las II.EE. N° 108, N° 254, N° 1110 y N° 1171 Distrito de Santa Rosa, Agua Blanca, San Martín y San José de Sisa, Jurisdicción Provincia y Ugel El Dorado - San Martín"
		Ubicación del proyecto	Departamento: San Martín Provincias: El Dorado Distritos: Santa Rosa, Agua Blanca, San Martín y San José de Sisa
		Monto del presupuesto	S/ 338,271.99 Con IGV

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570